

955/10

 GOBIERNO
DE ARAGON

as/10

Año de 1801

Orden de Su en la q^e se resibe man
dar q^e ningún Tribunal se condene
al Ejercito o Marina sin prece-
nir la pena que deberá sufferir el
Reo siendo inutil p^a el servicio.

1800

no hay

1810

1810

El Excmo. Sr. D. Joseph Antonio Caballero comunicó al Excmo. Sr. D. Gregorio de la Cuesta, Gobernador del Consejo, con fecha 20 de Noviembre del año próximo pasado la Real Orden siguiente.

El Gobernador de Cartagena ha representado al Rey los inconvenientes que resultan de seguirse el método establecido por la Chancillería de Granada, enviando á aquella Plaza los reos, que aplicados al servicio de la Marina, declara ésta por inútiles, á los quales pretende que se les dé otra aplicación, para que no llegue el caso de no saber qué hacer de ellos, en qué aplicarlos, ni donde custodiarlos; y S. M. enterado de todo se ha servido resolver, que respecto á los reos que ya están en Cartagena declarados inútiles por la Marina, disponga brevemente la Chancillería de Granada el destino que en este caso sea conforme á sus delitos, si hubiesen sido de su jurisdicción; y que en lo sucesivo ni por aquel Tribunal ni por otro alguno se condene al Exército ó Marina sin prevenir la pena que deberá sufrir el reo siendo inútil para el servicio, con lo que cesarán estos inconvenientes. Lo que participo á V. E. de Real orden para su inteligencia, y á fin de que el Consejo disponga su cumplimiento.

Vista en el Consejo la antecedente Real Orden con lo expuesto por los Señores Fiscales, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirvió mandar en ella, y que se comunique la presente á la Sala de Alcaldes de la Real Caja y Corte, Chancillerías y Audiencias, Corregidores y Alcaldes mayores del Reyno para su observancia en la parte que les toque.

En su conseqüencia lo participo á V. de orden del Consejo al efecto expresado, y que al propio fin la comunique á las Justicias de los pueblos de su Partido; y de quedar en ejecutarlo me dará aviso para hacerlo presente en él.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1801.

D. Manuel Antonio
de Santisteban.



D. M. W. and A. M. A. 1878

nt. da
nt. en lo ocb.^o

^t
Exmo. Señor.

P

Permiso al N. C. de orden del Consejo los ad-
juntos exemplares de la Circular que con
esta fecha comunica a los Corregidores de
este Reyno, en que se sirve mandar s. e. c.
que en los subsecuivos por ningun tribunal
se condene al Ejercicio, a Maxima s. i.
prevenir la pena que devere sufri el m. s.
siendo util para el servicio: asim s. e.
que s. e. se sirva pararlos al acuerdo s. e.
esta Real Audiencia para su intervencion
y cumplimiento en lo que quele
corresponda. De servicio se servira v. e.
darme aviso para noticia dell' orden.

Q. d. 10 de enero de 1801.
Madrid y Enciso 27 de 1801.

Exmo. Señor.

D. Manuel Antonio de
Carrasco

Exmo. Señor Capitan Gen. del Reyno de Tragon.



Toda despachos de oficio quattro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCENTOS Y VNO.

A los Zarag y Febrero doce de 1801. Acu. Gen.

Se Ex a
regente
Excm.
Excm.
Coron
Dtos.

Se deccere la Orden circular del Real Con-
sejo que expresa la farta que antecede a la
veinte y nre de dñe o ultimo. Se quande, y cum-
pla lo que por la misma se manda, y se tenga
presente.

Nota: se paso ala sala del Crimen.

DE OÑA, OTSAYA, SILENIO,
Y SOTOMAYOR Y ALVAREZ